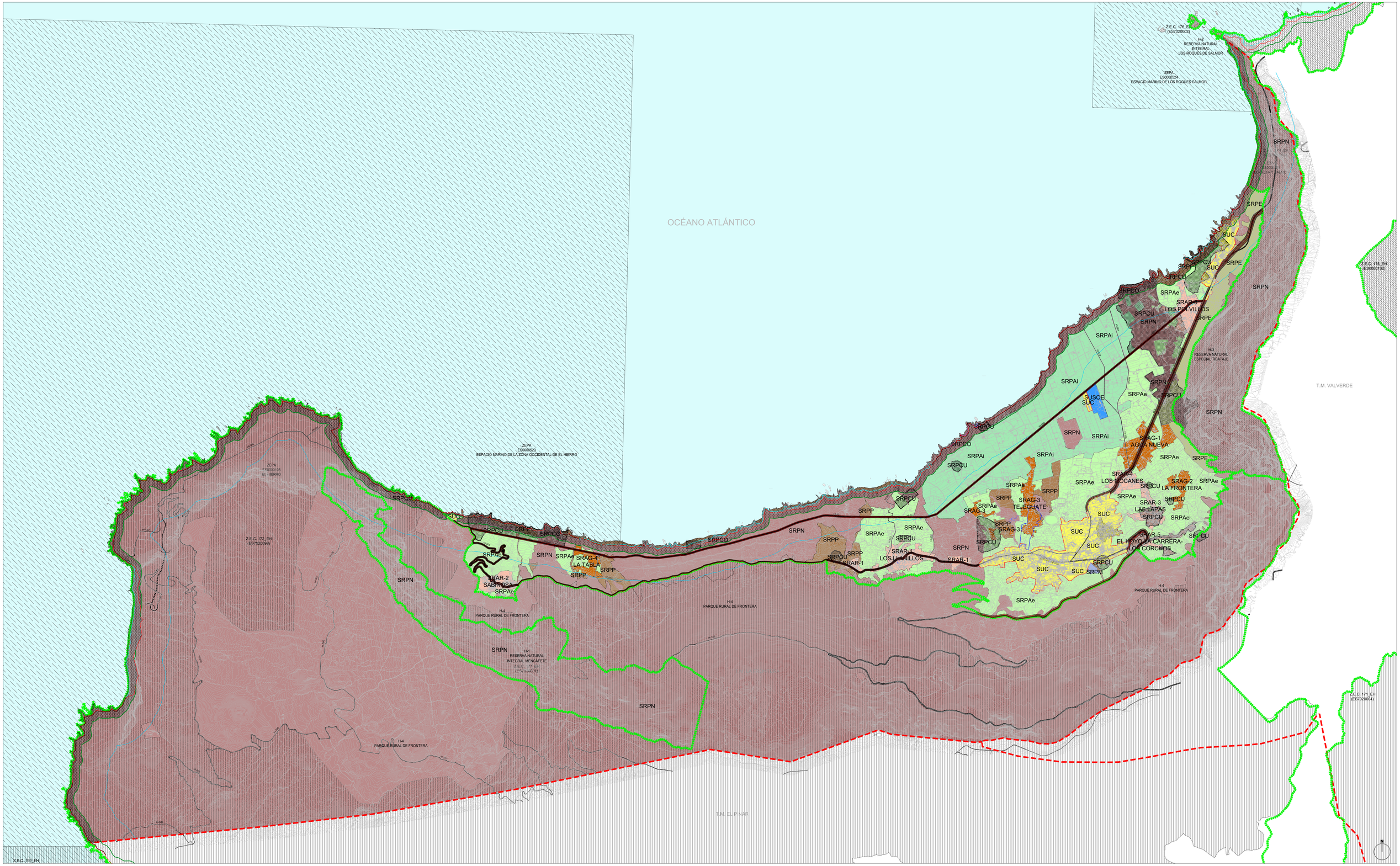

SUELO URBANO		SUELO RUSTICO		AMBITOS AMBIENTALES	
SUC CONSOLIDADO	PROTECCIÓN AMBIENTAL		PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO E.N.P.	LÍMITE MUNICIPAL
SUELO URBANIZABLE	SRPN DE PROTECCIÓN NATURAL		SRPC DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	H-1 RESERVA NATURAL INTEGRAL MENCAFETE	
SUSO-E SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO	SRPP DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA		SRPC DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (VIARIA)	H-2 RESERVA NATURAL INTEGRAL LOS ROQUES DE SALMOR	
	SRPE DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS		ASENTAMIENTOS	H-3 RESERVA NATURAL ESPECIAL TIBATAJE	
	SRPCO DE PROTECCIÓN COSTERA		SRAR DE ASENTAMIENTO RURAL	H-4 PARQUE RURAL DE FRONTERA	
	PROTECCIÓN ECONÓMICA		SRAG DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA	ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA - L.I.C.	
	SRPAi DE PROTECCIÓN AGRARIA (INTENSIVA)			ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.	
	SRPAe DE PROTECCIÓN AGRARIA (EXTENSIVA)				
	SRPM DE PROTECCIÓN MINERA				
	SRPA-E DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS				

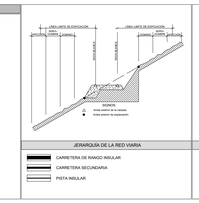

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA

- CARRETERA DE RANGO INSULAR
- CARRETERA SECUNDARIA
- PISTA INSULAR

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de edificación
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	16	7	30
Carretera Convencional de Interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el límite exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN

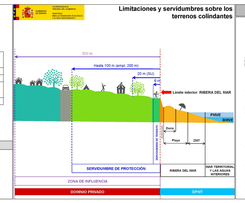

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍNEA LIMITE DE ZONA DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN, Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL, Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.
- LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, EL TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR, ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY 22/ DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.
- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL REAL DECRETO 876/2014 DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.
- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: ALTERNATIVAS

ESCALA 1:17.500

Alternativa 2. Categorización del Suelo

OE-09

Junio 2026

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO

45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)

Firmado digitalmente por 45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025) Fecha: 2026.06.04 09:22:24 +01'00'